



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D,C 10 de Abril 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a la petición remitida por SISAD con radicado No. **20241111323** con fecha del 3 de abril de 2024, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“En la vereda Picacho municipio de Guayabal de Siquima se inicia explotación de recebo, en una de las reservas ecológicas más importantes del municipio, acabando con flora, fauna y nacedero de agua. En la montaña más alta, de dónde deriva el nombre de la vereda. Por favor actuar de inmediato, antes que sea demasiado tarde. Gracias”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Agradecemos que se haya puesto en contacto con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y por compartir sus inquietudes con nosotros. Conforme a las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha determinado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada.

En cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la mencionada petición a la autoridad administrativa competente que corresponde al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE & DESARROLLO SOSTENIBLE** dentro de los días establecidos por la ley para su traslado. A continuación, le informamos el contacto de donde se envió el traslado por correo electrónico info@minambiente.gov.co, con el fin de que pueda hacer el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

Firma

Nombre: José Atilano Rincón Chinchilla

Dependencia: Grupo de Atención al Ciudadano (E)

Anexo(s):

Copia (s)

Elaboró: Leidy Katherine Fandiño Olivera

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	2024111323
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	10 de abril de 2024.
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Agradecemos que se haya puesto en contacto con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y por compartir sus inquietudes con nosotros. Conforme a las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha determinado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada. En cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remitimos la mencionada petición a la autoridad administrativa competente que corresponde al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE & DESARROLLO SOSTENIBLE dentro de los días establecidos por la ley para su traslado. A continuación, le informamos el contacto de donde se envió el traslado por correo electrónico info@minambiente.gov.co, con el fin de que pueda hacer el seguimiento respectivo.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	José Atilano Rincón Chinchilla

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 11 de abril del 2024 a las 11:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 17 de abril del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Atilano Rincón Chinchilla
Grupo Atención Al Ciudadano